

ASUNTO: Medidas para la protección de la salud pública.

Estimado/a asociado/a:

Adjunto se remite el **Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública**. Este Real Decreto-ley modifica, entre otras, la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, introduciendo dos modificaciones:

1. En su artículo cuarto determina que cuando un medicamento, un producto sanitario o cualquier producto necesario para la protección de la salud se vea afectado por **excepcionales dificultades de abastecimiento** y para garantizar su mejor distribución, la Administración Sanitaria del Estado, temporalmente, podrá:
 - a) Establecer el suministro centralizado por la Administración.
 - b) Condicionar su prescripción a la identificación de grupos de riesgo, realización de pruebas analíticas y diagnósticas, cumplimentación de protocolos, envío a la autoridad sanitaria de información sobre el curso de los tratamientos o a otras particularidades semejantes
2. En su artículo quinto, se establece **la consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19**. Para ello dispone:
 1. Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19.
 2. En ambos casos la duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta.
 3. Podrá causar derecho a esta prestación la persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.
 4. La fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.

El presente Real Decreto-Ley entró en vigor el 12 de marzo de 2020.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.